



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ

S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

RESOLUCIÓN 28 DE 2026
(Guatapé, 27 de febrero de 2026)

Por medio de la cual se ajustan las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P.

EL GERENTE de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Acuerdo 02 del 15 de noviembre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 01 del 29 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé, en cumplimiento de las Resoluciones 825 de 2017 y 844 de 2018, emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- b. Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
- c. Que al mes de enero de 2026 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 4.17% con respecto al mes de febrero de 2025, en el cual se realizó la indexación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, según la información publicada por el DANE.
- d. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ

S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

- e. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-70%	-70%	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aplíquese un incremento del 4.17% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a enero de 2026, las cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m ³)	Complementario (12-22 m ³)	C Suntuario (>22 m ³)
Estrato 1	-0.70	\$2,008.91	\$459.99	\$1,533.31	\$1,533.31
Estrato 2	-0.40	\$4,017.83	\$919.99	\$1,533.31	\$1,533.31
Estrato 3	-0.15	\$5,691.92	\$1,303.32	\$1,533.31	\$1,533.31
Estrato 4	0.00	\$6,696.38	\$1,533.31	\$1,533.31	\$1,533.31
Comercial	0.50	\$10,044.57	\$2,299.97	\$2,299.97	\$2,299.97
Oficial	0.00	\$6,696.38	\$1,533.31	\$1,533.31	\$1,533.31

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquese un incremento del 4.17% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a enero de 2026, las cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m ³)	Complementario (12-22 m ³)	C Suntuario (>22 m ³)
Estrato 1	-0.70	\$1,433.21	\$360.80	\$1,202.68	\$1,202.68
Estrato 2	-0.40	\$2,866.41	\$721.61	\$1,202.68	\$1,202.68
Estrato 3	-0.15	\$4,060.75	\$1,022.28	\$1,202.68	\$1,202.68
Estrato 4	0.00	\$4,777.35	\$1,202.68	\$1,202.68	\$1,202.68



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ

S.A.S E.S.P NIT. 811037130-1

Comercial	0.50	\$7,166.03	\$1,804.02	\$1,804.02	\$1,804.02
Oficial	0.00	\$4,777.35	\$1,202.68	\$1,202.68	\$1,202.68

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las demás normas que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Guatapé a los 27 días del mes de febrero de 2026

MAURICIO ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ
Gerente